ACTA MODIFICATORIA Y ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS SOTO COTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 26 de febrero de 2024 y posesionado según acta de posesión No.004 del 27 de febrero de 2024, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra **CARLOS ARTURO CELIS LUNA,** identificado con número de Cedula de ciudadanía No. 88,255,063, quien en su condición de gerente obra en nombre y representación de la sociedad Comercializadora Celislunac S. A. S identificada con el NIT 900949436-6 e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el No. 290811 y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir la presente acta modificatoria y adicional al contrato de suministro No. 152 de 2025 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, VIGENCIA 2025**",previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que luego de surtirse el proceso de Mínima Cuantía AMC-MC-005-2025 se expidió la aceptación de oferta denominada contrato de suministro No. 152 de 2025 a nombre del CONTRATISTA. 2) Que el contrato se celebró por un valor de $94.991.725, oo y un plazo hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025 o hasta agotar existencia, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3) Que el contrato se celebró por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($29.988.883), de conformidad con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA de fecha 04 de abril de 2025. 4) Que el acta de inicio del contrato data del 22 de abril de 2025 y, por lo tanto, se encuentra vigente, 4) Que se hace necesario adicionar el valor del presente contrato ya que en algunos ítems las cantidades contratadas resultaron insuficientes. 5) que los ítems que requieren ser adicionados son los siguientes: 4, 6, 11, 13, 20, 25 y 32. 5) Que la CONTRATISTA a solicitud del AREA presento cotización de las nuevas cantidades de los ítems antes señalados por la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.892.550, oo). 6) Que para amparar el valor de la presente acta adicional se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000343 del 24 de septiembre de 2025. Que en mérito de lo expuesto las partes **ACUERDAN**: **Primero**. - Adicionar el valor del contrato de suministro 152 de 2025 en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.892.550, oo) de la siguiente manera:

AMC. Área Metropolitana de Cúcuta.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	CONTRATO DE SUMNISTRO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Adicional	Valor unitario	Iva%	Valor adicional
4	Aromática de hierbas infusión, caja x 20 sobres, sabores hierbabuena, manzanilla	Caja	25	15,900	19	397,500
6	Azúcar paquete de 200 unidades por sobres de 5 gramos cada uno.	Paq	25	18,130	5	453,250
11	Café tostado y molido tipo fuerte, nacional	kilo	25	75,230	19	1,880,750
13	Detergente en polvo	kilo	15	12,600	19	189,000
20	Jabón lavaplatos	litros	15	11,750	19	175,250
25	Papel higiénico triple hoja 40m	Rollo	240	3,190	19	690,000
32	Traperos livianos	Und	2	15,100	19	30,200
					Sub total	
					Base gravada 5%	431,666
					Iva 5%	21,583
					Base gravada 19%	2,890,168
					Iva 19%	549,131
					Total	3,892,550

Segundo. - Amparar la presente adición con el CDP No. 000343 de fecha 24 de septiembre de 2025 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AREA rubro 2.1.2.02.01.002". **Tercero**. - EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías señalada en la cláusula décima quinta del contrato, en la cuantía de la presente adición. **Cuarto**. Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 152 de 2025 no modificadas expresamente por la presente acta, continúan vigentes en los términos originalmente pactados.

En constancia se firma en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director

CARLOS ARTURO CELIS LUNA
R/L COMERCIALIZADORA
CELISLUNAC S.A.S

Proyecto: Saúl Portillo V.- Asesor Jurídico Externo.

Reviso: Edilma Corredor Hernández. - subdirectora Administrativa y Financiera